

ya de despachar título de él con esta calidad de
perpetuidad, aunque el que le renunciare no
haya vivido ni viva días ni horas alguna des-
pués de la tal renunciación, y aunque no se
presente ante mí dentro del término de la ley:
Y que ni después de vuestros días o de la perso-
na que sucediere en este oficio le hubiere de he-
redar alguna que por ser menor de edad o mu-
ger no lo pueda administrar ni ejercer, el tu-
tor y curador del uno o de la otra (o la mu-
ger pasando de veinte y cinco años como lo de-
berá hacer constar en forma y también ha-
llame sin tener otro estado que el de soltera
o viuda) tenga facultad de nombrar sugeto q.
en el entretanto que el menor es de edad o la
muger se casa lo sirva, para cuyo fin y pre-
sentandose el nombram^{to}. en el citado mi Con-
sejo de la Cámara se le dará la correspond^{te}.
Cédula mía, entendiendome si la suplica fuere
recomendada por los servicios y méritos de los
Respectivos ascendientes á juicio prudente del
mismo mi Consejo de la Cámara, sin que en
otro caso alguno se pueda servir este oficio
por interino: Y que muriendo vos o la
persona o personas que después de vos succe-
dieren en dho. oficio sin disponer ni declarar

